

CONSTANCIA. Santiago de Cali, julio 14 de 2021. A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00439-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: GUSTAVO VARGAS HENAO.
Demandado: JACKELINE SALAZAR.

AUTO No. 0837.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular interpuesta por el señor Gustavo Vargas Henao, quien actúa a través de apoderado judicial, contra Jackeline Salazar con C.C.: 66.970.890; por medio de la cual se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas, mediante letra de cambio No. 001; del estudio realizado a la demanda, se observan las siguientes falencias:

-. Las normas citadas en el acápite de fundamentos de derecho y procedimiento se encuentran derogadas por la Ley 1564 de 2012, por lo que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 Numeral 8° del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3970d6e8c6b0d57836cb0c9b1ecc39c88cd6c237b6a8107e58f6c8bc4e5c14bb

Documento generado en 21/07/2021 08:27:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>